



**Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)**  
2024

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Actualización de montos Reglamento de Contrataciones y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales 2024 - EX-2024-00000908- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-00000908- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 021-EMPDDH/2010, la Resolución N° 31/EMPDDH/2021, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Convenio celebrado el 20 de noviembre de 2007 entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se cita en el Visto se creó el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS como ente de derecho público interjurisdiccional, con autarquía administrativa y económico-financiera, autonomía en los temas de su incumbencia y capacidad para dictar su propia reglamentación.

Que, en dicho marco, en virtud de su naturaleza interjurisdiccional y conforme las facultades establecidas en su instrumento de creación, este Ente Público reguló a través de diversas normas los procedimientos, requisitos y plazos específicos aplicables en el organismo. En particular, mediante su Resolución N° 002-EMPDDH/2010 del 23 de agosto de 2010 aprobó su Reglamento de Contrataciones y por Resolución N° 021-EMPDDH/2010 del 10 de noviembre de 2010 el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios a realizar por el ENTE PÚBLICO, los que regulan los procedimientos especiales en efecto relacionados con la contratación de bienes y servicios en su ámbito interjurisdiccional propio.

Que, en particular, según surge del último párrafo del punto “I) REGLAS GENERALES” del artículo 7° del Reglamento citado, se dispuso que “[e]l Órgano Ejecutivo queda facultado para actualizar o modificar los montos de los diversos niveles de contratación, cuando razones fundadas así lo aconsejen. Tales actualizaciones, una vez aprobadas, se considerarán modificatorias del presente reglamento”.

Que, el 28 de mayo de 2024, la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa de este organismo emite su

Informe N° 0002 - IF-2024-00000943-ESPACIOMEMORIAAYDDHH-SCCC#EMPDDH con el objeto de instar una actualización de la escala de montos vigentes para gestionar los procedimientos de selección de ofertas que articule el ENTE PUBLICO y la adecuación de los restantes valores monetarios contenidos en el Reglamento de Contrataciones de este organismo interjurisdiccional aprobado por la citada Resolución N° 002-EMPDDH/2010.

Que se trata puntualmente de los siguientes artículos del Reglamento de Contrataciones: (1°) Cuadro contenido en el artículo 7°, punto I REGLAS GENERALES; (2°) Artículo 7°, punto I REGLAS GENERALES, cuarto párrafo (Contrataciones Directas Coordinación Administrativa); (3°) Artículo 7°, punto III LISTA DE PRECIOS – CUENTA CORRIENTE, inciso e) (montos autorizados para el sistema de cuenta corriente y lista de precios); (4°) Artículo 16, tercer párrafo (contratación directa urgente con un proveedor con autorización de la Coordinación Administrativa); (5°) Artículo 17 (límite para adquisición de bienes y/o servicios por medio de subastas en internet o compras a través de sitios web); (6°) Artículo 26, segundo párrafo (contratación directa sin pliego); (7°) Artículo 33, segundo párrafo (estudio de ofertas sin intervención de la Com. de Evaluación y Preadjudicación); (8°) Artículo 34 (intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación); (9°) Artículo 51, inciso e) (constitución de garantía con cheque de pago diferido); (10°) Artículo 52, inciso h) (excepción para presentar garantías).

Que, asimismo, incluye en su informe la actualización del importe comprendido en el artículo 5, inciso c) (monto admisible para constitución de garantía mediante pagaré a la vista) del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 21-EMPDDH/2010.

Que expone la Sub-Área Compras en su citado informe que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última modificación efectuada en los valores monetarios de estas normas (por la Resolución N° 31/EMPDDH/2021 de fecha 16 de abril de 2021), la depreciación del valor de la moneda y el notorio aumento de precios en bienes y servicios, resulta en su opinión pertinente la revisión de los montos del caso y su adecuación a las actuales condiciones económicas.

Que, para ello, propone equiparar los valores en este Ente interjurisdiccional a los valores establecidos a nivel nacional, considerando el criterio de la DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° DA-2024-43-APN-JGM dictada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN el 06 de febrero de 2024, a través de la cual se actualizó el valor del módulo establecido en el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios y el valor del módulo del artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose ambos en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00).

Que, al respecto, explica en su Informe la Sub-Área Compras que dicho valor incide en la escala que se deberá aplicar cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección (Comunicación General N° CGEOR-2024-6- APN-ONC#JGM de la Oficina Nacional de Contrataciones), por lo que para establecer los límites que determinan la elección de los distintos procedimientos de contratación en este Ente recomienda la actualización del Cuadro incluido en el artículo 7°, punto I REGLAS GENERALES del Reglamento de Contrataciones, con los valores correspondientes, que detalla puntualmente en un cuadro para cada caso.

Que, en cuanto a los restantes artículos citados de nuestro Reglamento de Compras y del Pliego de Bases y Condiciones Generales, propone su actualización aplicando la variación dada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) con cobertura nacional Nivel General, según los índices publicados por el Instituto de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), para el período comprendido entre abril de 2021 a abril de 2024, lo que resulta en un cuadro de valores propuestos para cada caso.

Que, en el ámbito nacional, mediante el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL y posteriormente mediante el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y demás normas modificatorias y complementarias la misma autoridad aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.

Que, en aras a la utilización más transparente de los recursos públicos, el Reglamento de Contrataciones de este ENTE PÚBLICO, si bien con las modulaciones atinentes y necesarias a la autonomía y autarquía de este organismo interjurisdiccional, toma en su diseño general los criterios normativos del ámbito nacional citado, por lo que resulta razonable el criterio de actualización propiciado, en particular para la actualización de los montos contenidos en la tabla del art. 7° de nuestro Reglamento de Contrataciones ya que la norma nacional actualiza los valores del art. 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, del que el art. 7° citado es su equivalente en nuestro ámbito interjurisdiccional autónomo.

Que en la Decisión Administrativa de marras se ha considerado para su dictado “[q]ue, ciertamente, en el contexto de un conjunto de medidas tendientes a la superación del estado de emergencia actual que afecta a todos los órdenes de la sociedad y al funcionamiento mismo del ESTADO NACIONAL, se estima necesario elevar los montos estimados para encuadrar a los procedimientos de selección los montos previstos para autorizar y aprobar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios y los montos para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, a efectos de dotar de mayor dinamismo y celeridad a las contrataciones, coadyuvando con ello a una gestión más eficiente de los recursos públicos”.

Que, en tal marco contextual, resulta razonable el criterio de actualización propugnado para las restantes normas referidas del Reglamento de Contrataciones y del Pliego de Bases y Condiciones Generales de este organismo.

Que, por otra parte, tomando la intervención de su competencia, mediante NO-2024-00001042-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CLT#EMPDDH que se incorpora a los actuados el Área Legal y Técnica entiende que resulta oportuno efectuar una mínima modificación del Reglamento de Contrataciones en el inciso e) de su art. 52, en tanto dispone que en las contrataciones directas no se requerirá garantía de mantenimiento de contrato.

Que, sobre ello, expone que la práctica de gestión ha demostrado que la exigencia de este tipo de garantía puede resultar recomendable aún en las contrataciones directas, a fin de proteger los intereses de este organismo en un marco de transparencia y eficacia en la administración de los recursos.

Que, entendiéndose razonable lo indicado en el marco de actualización de emolumentos del caso, procede modificar la norma en el sentido expuesto.

Que, el dictado del acto propiciado no implica para este ENTE PÚBLICO erogación presupuestaria.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia.

Que, por lo expuesto y demás constancias obrantes en el expediente electrónico del caso, resulta procedente dictar el presente acto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° – Apruébase la actualización de los valores monetarios contenidos en el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 002-EMPDDH/2010 y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 021-EMPDDH/2010, de acuerdo con lo que surge del siguiente detalle:

a) El cuadro contenido en el artículo 7°, punto I) REGLAS GENERALES, del Reglamento de Contrataciones queda redactado de la siguiente manera:

<b>Monto estimado de la contratación que se propicia</b>	<b>Modalidad de la contratación a ser encarada</b>	<b>Autorización para contratar (llamado a compulsas y aprobación de pliegos)</b>	<b>Aprobación del resultado del proceso (adjudicación - contratación)</b>
<b>hasta \$27.000.000</b>	Contratación Directa	Coordinación General	Órgano Ejecutivo
<b>hasta \$135.000.000</b>	Licitación Privada o Concurso de Precios	Coordinación General	Órgano Ejecutivo
<b>más de \$135.000.000</b>	Licitación Pública	Órgano Ejecutivo	Órgano Ejecutivo

b) Los restantes montos monetarios contenidos en el Reglamento de Contrataciones se actualizan de la siguiente manera:

<b>Referencia normativa del Reglamento de Contrataciones</b>	<b>Montos Actualizados</b>
Art. 7, punto I) párrafo 4° (contrataciones directas por parte de la Coordinación Administrativa)	Hasta \$1.900.000,00

Art. 7, punto III), inciso e (montos máximos autorizados para el sistema de cuenta corriente y lista de precios).	\$500.000,00 para cada contratación individual y \$1.600.000,00 por mes calendario.
Art. 16, párrafo 3° (contratación directa urgente con un proveedor con autorización de la Coordinación Administrativa).	Cuando no supere \$1.900.000,00
Art. 17 (límite para adquisición de bienes y/o servicios por medio de subastas en internet o compras a través de sitios web).	Hasta \$600.000,00
Art. 26, párrafo 2° (contratación directa sin pliego).	Hasta \$1.900.000,00
Art. 33, párrafo 2° (estudio de propuestas sin intervención de la Com. de Evaluación y Preadjudicación).	Hasta \$1.900.000,00
Art. 34 (intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación).	Superior a \$1.900.000,00
Art. 51, inciso e) (garantía con cheque de pago diferido).	Respectivamente \$800.000,00 y \$1.600.000,00
Art. 52, inciso h) (excepción para presentar garantías).	Respectivamente \$500.000,00 y \$900.000,00

c) El monto contenido en el artículo 5°, inciso c), del Pliego de Bases y Condiciones Generales se actualiza de la siguiente manera:

<b>Referencia normativa del Pliego de Bases y Condiciones Generales</b>	<b>Monto Actualizado</b>
Pliego de Bases y Condiciones Generales	Hasta \$300.000,00

Art. 5, inciso c) (monto admisible para constitución de garantía mediante pagaré a la vista)	
--	--

Artículo 4° - Los nuevos montos monetarios aprobados en la presente resolución serán de aplicación a todos los procedimientos de contratación que se inicien a partir de la fecha de la presente.

Artículo 5° - Modifícase el inciso e) del artículo 52 del Reglamento de Contrataciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Para los procedimientos de Contratación Directa, Compulsa de Precio – Oferta Abierta y Lista de Precios Cuenta Corriente no se requerirá garantía de mantenimiento de oferta ni garantía de cumplimiento de contrato, excepto que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, salvo que existan pagos previstos por el contratante en concepto de adelantos o pagos a cuenta, en cuyo caso se requerirá la garantía en los términos establecidos en el punto e) del artículo 50°.

Artículo 6° - Publíquese este acto en la página oficial de internet de este ENTE PÚBLICO, donde deberá quedar accesible junto con la normativa general de manera permanente.

Artículo 7° – Remítase a la Coordinación Administrativa para su conocimiento y oportunamente archívese.